

Criterios para la concesión de subvenciones

Aprobados por la Comisión de Gestión Económica en sesión de 6 de julio de 2011

1. La solicitud deberá detallar la actividad que va a realizarse, las fechas, el interés para la Facultad, un presupuesto provisional (dividido en los conceptos usuales de gasto: honorarios, desplazamiento, alojamiento...), otras entidades colaboradoras y en qué medida colaboran.
2. Se solicitará, siempre que sea posible, la cofinanciación con otras unidades de gasto, internas o externas a la ULPGC, de modo que no tenga la Facultad que correr con todos los gastos, sobre todo cuando son elevados.
3. Una vez que se conceda la subvención, las facturas y justificantes de gasto tendrán que ajustarse a lo presupuestado, tanto en lo que se refiere a las cantidades como a los conceptos de gasto.
4. Las peticiones que supongan una financiación superior a los 1.500 euros deberán someterse a la consideración de la Comisión de Gestión Económica. Las peticiones por un importe inferior podrán ser concedidas directamente por el Equipo Decanal, siempre que se considere que se ajustan al tipo de actividades de interés para el Centro y a los criterios de gasto recomendados por la CGE.
5. No podrán subvencionarse gastos protocolarios (comidas, agasajos...).
6. Se evitará, salvo en casos excepcionales, el pago de honorarios a profesores que impartan docencia regular en el Centro.
7. La subvención máxima por gastos de cartelería, folletos, difusión etc. será de 150 euros.
8. No se subvencionarán gastos de edición de libros, salvo en casos excepcionales, como por ejemplo en actividades organizadas por la propia Facultad, homenaje a profesores con vinculación estrecha al Centro... En este último caso, la financiación no podrá abarcar la totalidad del coste del libro.